

me parecieron excelente y verdam.^{te}
escritos. Solo hay q' mudar en ellos
los articulos q' tratan del modo de
examinar á los Maestros de obras;
pues debe observarse la rigurosa orden
de S. M. en el artículo 33 de los
Estatutos de la M.^l Academia de
S.ⁿ Fernando (cuya copia acompaña)
en qui manda q' nadie pueda ob-
tener título de Maestro de obras, sin
ser aprobado por las dhas. Academies.
Esto se corroboró solemn.^{te} en la
Circular de 28 de Febrero de 1787,
q' espúta en dudas en las Sec.^{as} del
Ayuntam.^{to}, en qui mandó el Rey
quedasen abolidos los descabellados pri-
vilegios q' tenían varios Pueblos de
Dios Titulos de Arquitectos y Maes-
tros á qualquier ignorante q' par-
tase los dhas. establecidos; y q' ning.
Ciudad, ni ningun Cabildo pudiese
nombrar p.^r su Arquitecto, ó Maestro
Mayor, sino al q' fuese Académico
de Merito de S. Fern.^{do} por la Ar-
quitectura; volviendo á repetir q' na-
die se dirigia obras sino el q' ten-